

en el año de masecio.

ESTADO GENERAL DE
LA PROVINCIA DE QUITO
AÑO D

lo vellmanualmente; piso el que hace este manifiesto de reso, tam
po haze que pudiere tener efecto el medio que expuso de la practica
zicato plan de todos los propios de esta ciudad, y se cargo a Quidan
dore por un quinquenio corzeder el vibrante en cada un año a
mas de Catorce mil Reales agregandole a esto las diversas utilida
des en la Renta del aquandiente del juzgante de lo que se paga a
la Real hacienda, y probadamente sera menor, y que en algu
nos de sus propios de Quidan en la Cognitiva presente la
aumentacion como se beneficiara la Pequenia de quidan en los ma
ses de esta Jurisdiccion, qus propios de esto driendo por el tam
poco ocho años que en la veue que hasta aqui sea practicado
y se reconozca estar hasta de pudiente en la Ciudad qus siglo
cada, pase en los diez proximos años qus qrido en cada un
año en Dosevientos Dicados y al proximo para el año mil Reales
segun las posuras qus han qdo hechas, siguiendo en algunos mas
proprios qus una mas aumentacion qus particularidades que
existen son motivo para desecharse pueda grabarse mas los cui
dade publicos de la Consideracion qus dudos años que asi
se destinen al Oficio Alcalde mayor por poder hacerlo conodam
sino de tener efecto este ex pendimiento de qus qdo complazese
et que se experimente la mas prompta ejecucion de negocio q
pasa el mes de estar estos vezinos en todo lo que expuso de la
Causa Plan qus au efecto lo hize presente a esta cia Como la
utilidad qus pueden derivarse al Juezdado presupuesto las
partidas qus de ponerlo le pertenezcan, como las del Alcalde ma
yor con el Corregidor qus ilustracion qus piso ve Quidan de las utili
dades de este Corregimiento mui cerca de cinco mil Ducados sin corzeros en
la Recaudacion en lo que hasta aqui sea premeditado por lo que separa
do este producto puede Considerarse al Caudillo Corregidor qus asi hui
bescadminus treinta mil Reales y el Oficio Alcalde mayor ha de ganar
mil sin qus ve experimente corzoso alguno en el Oficio de la Jurisdic

